



Alcaldía de Medellín  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

RADICADO: CC-2020-0000228

## RESOLUCION No. RP 2022-1948 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

### TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO CON TÍTULOS DE DEPÓSITO

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitución Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0921 del 5 de noviembre de 2021,

#### CONSIDERANDO, QUE:

1. El Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED -, expidió la Resolución **No. 2019-2670 del 06 de mayo de 2019**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, dicha resolución fue notificada por aviso el día 02 de Julio de 2019, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al contribuyente **ÁVILA MUÑOZ WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.430.572**, la contribución equivalente a **SEIS MILLONES TRECENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.366.906)**.
2. El Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED -, mediante Resolución número **RP 2020-1261 del 21 de febrero de 2020**, libró el correspondiente mandamiento de pago en contra del contribuyente **ÁVILA MUÑOZ WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.430.572**, por valor de **SEIS MILLONES TRECENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$6.366.906)**, a favor de FONVALMED.
3. Simultáneamente al mandamiento de pago, se expidió la Resolución número **RP 2020-1260 del 21 de febrero de 2020**, por medio de la cual se ordenó el embargo de dineros que se identificaran por el Fondo de Valorización de Medellín en las

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203  
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0



cuentas bancarias que tuviese el contribuyente **ÁVILA MUÑOZ WILSON**, en los diferentes establecimientos bancarios, los cuales fueron informados de la decisión tomada por FONVALMED, mediante los oficios **E-2020058381, E-2020058380, E-2020058379, E-2020058377, E-2020058383, E-2020058376** y **E-2020058378** del 13 de octubre de 2020.

4. En el mismo sentido del proceso, mediante resolución No **RP 2020-3013 del 28 de agosto de 2020**, se decretó la medida cautelar de embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° **001-1139220, 1139235, 1139236, 1139237, 1139238, 1139239, 1139240, 1139218, 1139219, 1139221, 1139222, 1139223, 1139224, 1139225, 1139226, 1139227, 1139228 y 1139229**.
5. Como consecuencia de la medida cautelar ordenada por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED -, fueron emitidos por el Banco Agrario de Colombia los títulos de depósito judicial número **413230003677627 del 24 de marzo de 2021** y **413230003682421 del 29 de marzo de 2021** de los cuales se ordenó su aplicación como abono a la obligación pendiente de pago, mediante el auto de liquidación de crédito **A 2021-45 del 04 de mayo de 2021**, aplicado el **21 de mayo de 2021**.
6. Adicionalmente, se emitió el título de depósito judicial número **413230003764007 del 17 de septiembre de 2021**, del cual se ordenó su aplicación como abono a la obligación pendiente de pago, mediante el auto de liquidación de crédito **A 2022-6 del 03 de marzo de 2022**, el cual se fraccionó generando el título **413230003881314 del 24 de mayo de 2022** aplicado el **27 de mayo de 2022 y el 413230003881313 del 24 de mayo de 2022** el cual será devuelto al contribuyente mediante solicitud realizada por escrito a través del correo electrónico [contactenos@fonvalmed.gov.co](mailto:contactenos@fonvalmed.gov.co), aportando los siguientes documentos:
  - Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contribuyente.
  - En caso de enviar apoderado, adicionalmente el poder debidamente autenticado en Notaría.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar apoderado.

C-F05.v7



7. Se ordenó seguir adelante con la ejecución administrativa de cobro coactivo mediante la resolución **RP 2021-718 del 17 de febrero de 2021**.
8. En atención a lo anterior, el contribuyente **ÁVILA MUÑOZ WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.430.572**, realizó el pago total por concepto de la contribución de valorización, como lo establece el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008, para las matrículas inmobiliarias N° **001- 1139220, 1139235, 1139236, 112.9237, 1139238, 1139239, 1139240, 1139218, 1139219, 1139221, 1139222, 1139223, 1139224, 1139225, 1139226, 1139227, 1139228 y 1139229**.
9. Cancelada la deuda en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008, es procedente que el Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED -, ordene la terminación y archivo del proceso de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **ÁVILA MUÑOZ WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.430.572**, en cumplimiento del artículo 833 inciso final del párrafo primero del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo antes expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín – FONVALMED

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la terminación y el archivo del proceso administrativo de cobro coactivo iniciado en contra del contribuyente **ÁVILA MUÑOZ WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.430.572**, toda vez que realizó el pago de la contribución de Valorización del Proyecto el Poblado, en los términos establecidos en el artículo 60 del acuerdo 058 de diciembre de 2.008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese la devolución del título de depósito judicial No. **413230003881313 del 24 de mayo de 2022**, así como los demás títulos que se pudiesen causar por consecuencia del embargo proferido mediante la Resolución de embargo **RP 2020-1260 del 21 de febrero de 2020** y realizar las actuaciones administrativas necesarias para trasladar tal depósito al contribuyente **ÁVILA MUÑOZ WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.430.572**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Que para la devolución del título de depósito judicial **413230003881313**, del día **24 de mayo de 2022**, el contribuyente **ÁVILA MUÑOZ WILSON**, identificado con cédula de ciudadanía número **79.430.572**, debe realizar la

C-F05.v7



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

solicitud al correo electrónico [contactenos@fonvalmed.gov.co](mailto:contactenos@fonvalmed.gov.co), aportando los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en la que se autorice a FONVALMED a hacer devolución de dinero.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contribuyente.
- En caso de enviar apoderado, adicionalmente el poder debidamente autenticado en Notaría.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado y del contribuyente en caso de enviar apoderado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por tratarse de un acto de trámite no procede recurso contra el presente acto conforme a lo dispuesto en los artículos 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa actualización del registro en la base de datos.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Juanita Agudelo Rodas  
Practicante de Derecho Convenio Sapiencia

Revisó: Natalia Orozco Jaramillo  
Abogada contratista subproceso Cobro Coactivo

Aprobó: Luis Javier Álvarez Franco  
Abogado Contratista Gestión Jurídica

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203  
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0

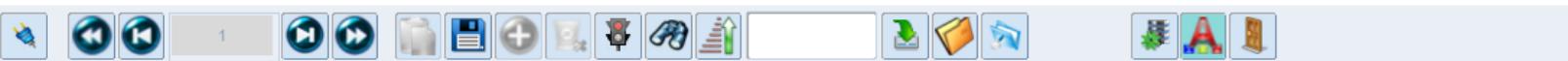


**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## FONVALMED

Fondo de Valorización  
de Medellín

Archivo Edicion Programas Registros ayuda Window



Consulta de Propietarios. [Kconpropie/Desarrollada por XENCO S.A.]

### Propietarios

Filtro

Propietario: 79430572 WILSON MUÑOZ ÁVILA

CBML	Matrícula	% Desenglobe	% Especial	Vr. Contribucion	Valor a Pagar	Mora Facturado	Mora x Facturar	Saldo a Pagar	Retenida?
14100080002	1139218	4.4000%	0.00%	\$565,613	\$565,613	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139219	6.0700%	0.00%	\$473,135	\$473,135	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139220	9.9700%	0.00%	\$777,127	\$777,127	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139221	6.1400%	0.00%	\$478,592	\$478,592	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139222	6.1400%	0.00%	\$478,592	\$478,592	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139223	5.8900%	0.00%	\$459,105	\$459,105	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139224	6.1400%	0.00%	\$478,592	\$478,592	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139225	6.1400%	0.00%	\$478,592	\$478,592	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139229	5.8900%	0.00%	\$459,105	\$459,105	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139226	5.8900%	0.00%	\$459,105	\$459,105	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139227	6.1400%	0.00%	\$478,592	\$478,592	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139228	6.1400%	0.00%	\$478,592	\$478,592	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139235	1.4400%	0.00%	\$113,017	\$113,017	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139236	1.4100%	0.00%	\$110,663	\$110,663	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139237	0.2500%	0.00%	\$19,621	\$19,621	\$0	\$0	\$0	
14100080002	1139238	0.2500%	0.00%	\$19,621	\$19,621	\$0	\$0	\$0	

Total: \$6,366,906 \$6,366,906 \$0 \$0 \$0

Uso: 2 COMERCIAL Y SERVICIOS

### Relaciones

Propietario	Relación	% Derecho
79430572 CC WILSON MUÑOZ ÁVILA	01 Único	100.0000%

C-F05.v7

Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED  
Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera  
Cr. 65 N° 13-157 - Piso 2, oficina 0203  
Teléfono: (4) 5570246 - NIT: 900.158.929-0